



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización en Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 30 de octubre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000425-2020-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000128-2020-MIDIS/PNPDS-CT elaborado por la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, el Informe N° 000181-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000170-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Afilación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2019-MIDIS/PNPDS-DE, tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias.

Que, el numeral 6.1.2 de la directiva en mención, concordante con lo establecido en artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, establece los requisitos para ser usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO, así como a la etapa de calificación establecidas en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2020-MIDIS, se autoriza al Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO, efectuar transferencias monetarias adelantadas a sus usuarios por el periodo noviembre – diciembre 2020, según el total de usuarios abonados en el mes de agosto de 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación; esto conforme a lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2020-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la Directiva N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Suspensión y desafiliación de usuarios/as del programa CONTIGO" que tiene como objeto establecer los criterios técnicos y lineamientos generales que regulan los procesos de suspensión y desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes desarrolladas, mediante Informe N° 000425-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias, en atención a



las funciones establecidas en el artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, elabora y propone la aprobación del Padrón VI-2020, la autorización del pago adelantado y transferencia de la pensión no contributiva del Padrón VI-2020 y la desafiliación de 160 usuarios del programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000128-2020-MIDIS/PNPDS-CT, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Padrón VI-2020 y el pago adelantado del mismo, conforme a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000425-2020-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000181-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que, luego de la evaluación al marco presupuestal, se advierte que el Programa cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender el adelanto de la transferencia monetaria correspondiente al padrón VI-2020 por la suma de S/ 12,022,500.00 (doce millones veintidós mil quinientos con 00/100 soles) para beneficiar a 40,075 usuarios;

Que, mediante Informe N° 000170-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000425-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que ésta fue elaborada dentro del marco legal pertinente y cuenta con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas participantes y/o involucradas en la elaboración de la misma;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, y con el visto de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Padrón VI – 2020 conformado por 40,075 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que se encuentran detallados en los anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** el pago adelantado y transferencia de la pensión no contributiva del Padrón VI – 2020 por el monto de S/ 12,022,500.00 (doce millones veintidós mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión no contributiva; por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** la desafiliación de 160 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

*Regístrese y comuníquese.*

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

